

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:**

**VISTOS:**

Mediante, Informe N° 001092-2025-MDT/GM-GAYF-SGLYP, de fecha 05 de junio de 2025, Informe N° 000191-2025-MDT/GM-GAYF, de fecha 05 de junio de 2025, Carta N° 000280-2025-MDT/ALC-GM, de fecha 06 de junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 11° del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, mediante Resolución N° 000062-2025-MDT/ALC-GM de fecha 30 de abril del 2025, se aprueba la Reformulación del Comité de Selección Permanente, que tendrá a su cargo de la conducción y responsabilidad de convocar diversos procesos para la ejecución de obras, servicios en general y consultorías de obras de la Municipalidad Distrital de Tahuania;

Que, de acuerdo al Artículo 55° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, numeral 55.1 – Bases. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.

Que, mediante el numeral 55.2 Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases;

Que, del mismo modo el numeral 55.3 señala que, el contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del mismo cuerpo normativo señala que, los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a)

Oficial de compra: comprador público de la DEC; b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000069-2025-MDT/ALC-GM de fecha 12 de mayo de 2025, se aprueba el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo la convocatoria del Proceso de Selección por Licitación Pública Abreviada para Bienes cuyo objetivo es seleccionar a la Persona Jurídica y/o Natural, para la “ADQUISICIÓN DE CELDA CONVENCIONAL PARA TRANSFORMADOR DE 630KVA-NIVEL DE TENSIÓN 230V A 22.9 KV, INCLUYE SISTEMA DE MEDICIÓN Y PROTECCIÓN”, por el monto de S/. 143,600.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles) sin IGV;

Que, mediante Informe N° 001092-2025-MDT/GM.GAYF-SGLYP, de fecha 05 de junio de 2025, el Subgerente de Logística y Patrimonio, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 000280-2025-MDT/ALC-GM de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente Municipal ordena al Secretario General, proyectar la Resolución de Gerencia Municipal para la Aprobación de las Bases Administrativas a fin de realizar la convocatoria del Proceso de Selección por Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 002-2025-MDT-DEC-1, para la adquisición de “CELDA CONVENCIONAL PARA TRANSFORMADOR DE 630 KVA – NIVEL DE TENSIÓN 230V A 22.9 KV INCLUYE SISTEMA DE MEDICIÓN Y PROTECCIÓN” para la IOARR, del proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE GENERADOR, REPARACIÓN DE CASA DE MÁQUINAS, RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CENTRO POBLADO BOLOGNESI”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2025-EF - Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y con las facultades conferidas el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, las Bases Administrativas del Proceso de Selección por Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 002-2025-MDT-DEC-1, para seleccionar de la Persona Jurídica y/o Natural, que resulte ganadora de la Buena Pro, para la adquisición de Celda Convencional de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	ADQUISICIÓN DE CELDA CONVENCIONAL PARA TRANSFORMADOR DE 630 KVA – nivel de tensión 230V a 22.9 KV, incluye sistema de medición y protección, para LA IOARR del proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE GENERADOR, REPARACIÓN DE CASA DE MÁQUINAS, RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL CENTRO POBLADO BOLOGNESI”	Unidad	01

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (**DEC**), cumpla oportunamente con lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, asimismo; cumpla con las acciones necesarias para su publicación, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munitahuania.gob.pe](http://www.munitahuania.gob.pe)) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCÁRGAR** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**ELISEO GEDALIAS GARCIA QUISPE**  
GERENTE MUNICIPAL